

TERMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORIA INDIVIDUAL ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO PARA PROYECTO ESTRATÉGICO DEL GOBIERNO “ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS (APP) PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL TREN DE CERCANÍAS ENTRE ASUNCIÓN E YPACARAÍ”

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) del Paraguay y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), han suscrito un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable con la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el Fortalecimiento de la Agenda del Gobierno para Impulsar Políticas Públicas orientadas al Desarrollo Económico Sostenible de la Republica del Paraguay.

El MEF es una Institución creada por la Ley N° 7158/2023 para consolidar y expandir las funciones anteriormente asignadas al Ministerio de Hacienda (MH), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP). Esta iniciativa forma parte de un proyecto más amplio del Gobierno destinado a reorganizar y modernizar los organismos del Estado, con el objetivo de mejorar la gestión e impulsar políticas y servicios públicos de calidad en beneficio del país.

De acuerdo con el Artículo 5° de la Ley N° 7158/2023, el MEF tiene la responsabilidad de formular y coordinar la política económica nacional, supervisar las instituciones con competencias en materia fiscal y financiera, y planificar el desarrollo sostenible del país, considerando aspectos sociales, económicos, políticos y ambientales.

El Paraguay tiene pendiente resolver importantes brechas en términos de infraestructura de servicios públicos, como conectividad interna y regional, obras que vienen financiándose a través de presupuesto público. Sin embargo, el acotado espacio fiscal y nivel de endeudamiento no permiten que el nivel de inversión pública en este sector siga el mismo ritmo de los últimos años. Por ello, el gobierno tiene el desafío de impulsar políticas que aumenten la participación privada en la provisión de infraestructura pública, como una alternativa importante que complemente el financiamiento tradicional.

En esa línea, en materia de sistema de transporte, el gobierno de Paraguay se ha propuesto el objetivo de implementar el tren de cercanías como alternativa para la modernización del transporte urbano, en el año 2022 el *Proyecto Implementación del Tren de Cercanías entre Asunción e Ypacaraí* obtuvo su Código SNIP N° 975, cuyo objetivo general es “...mejorar el servicio de transporte público del Área Metropolitana de Asunción, a través de la implementación de un sistema ferroviario masivo de pasajeros eficiente, competitivo e innovador...”. Este proyecto es considerado emblemático para la actual administración y se posiciona como prioritario dentro de los planes de inversión pública.

En virtud de la Ley N° 167/1993, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) es la entidad responsable de la elaboración, propuesta y ejecución de políticas de infraestructura y servicios básicos para la integración y el desarrollo económico del país. La concesión y administración del servicio de transportes ferroviarios existentes corresponde a Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA), empresa pública propietaria de los bienes patrimoniales del histórico Ferrocarril Central Carlos Antonio López. Constituida por Escritura

Pública N° 1048 del 21 de agosto de 2002, su objeto social comprende la prestación de servicios ferroviarios y actividades derivadas, ya sea de manera directa o a través de terceros, dentro del territorio nacional, mediante contratos de concesión. Su misión es desarrollar el transporte ferroviario en Paraguay, facilitando la movilidad de pasajeros y carga con eficiencia, seguridad y sustentabilidad, preservando su valor histórico.

Asimismo, a principios del año 2025, se promulgó la Ley N° 7434/2025 "De la Reforma del Tren de Cercanías", ley que tiene por objeto regular el procedimiento para la rehabilitación del Ferrocarril "Presidente Carlos Antonio López", mediante la implementación del proyecto ferroviario denominado "Tren de Cercanías" en el tramo comprendido entre las ciudades de Asunción e Ypacaraí (Proyecto "Tren de Cercanías"). En este sentido, el proceso de implementación del proyecto del Tren de Cercanías requiere la promulgación del Decreto Reglamentario a la Ley N° 7434/2025, para la posterior realización del proceso licitatorio, que incluye la elaboración de los pliegos de precalificación, de licitación, modelo de contrato, entre otros documentos.

No obstante, para la implementación de la citada ley, el gobierno requiere un asesoramiento especializado en APP-ferroviario que le permita a FEPASA contar con un borrador de decreto reglamentario a la Ley N° 7434/2025, lineamiento en materia de criterios de precalificación y calificación para el proceso licitatorio del Proyecto del Tren de Cercanías, así como una exhaustiva revisión y un análisis financiero y de factibilidad del modelo financiero del Proyecto del Tren de Cercanías.

La Cooperación Técnica No Rembolsable identifica la necesidad de fortalecer la agenda de gobierno en tres ejes estratégicos, al respecto, la presente consultoría se enmarca dentro del segundo eje estratégico "Alianzas Estratégicas y Proyectos Público Privados", cuyo objetivo es establecer alianzas público-privadas que impulsen inversiones y proyectos clave, mejorando la gestión y eficiencia de las Asociaciones Público-Privadas (APP) y promoviendo así un entorno propicio para el crecimiento económico.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con un consultor que provea asesoría especializada en Asociaciones Público-Privadas (APP) para apoyar el desarrollo de instrumentos legales, financieros y técnicos para el desarrollo del Proyecto Tren de Cercanías entre Asunción e Ypacaraí bajo el régimen de APP.

3. PRODUCTOS ESPERADOS

- Producto 1: Informe de revisión del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7434/2025, debidamente estructurado y alineado con los requerimientos normativos y operativos del proyecto ferroviario.
- Producto 2: Informe de revisión del Pliego de Precalificación y criterios de calificación definidos, garantizando claridad y objetividad en el proceso de selección de interesados.
- Producto 3: Informe de análisis financiero y de factibilidad del modelo financiero del Proyecto del Tren de Cercanías para el proceso licitatorio del Proyecto.

4. ACCIONES

Las acciones están orientadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto, siendo las mismas enunciativas, debiendo trabajar en forma coordinada con el equipo directivo y técnico.

El consultor debe desarrollar las siguientes:

- **Producto 1:** Informe de revisión del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7434/2025, debidamente estructurado y alineado con los requerimientos normativos y operativos del proyecto ferroviario.
 - Revisar los borradores del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7434/2025.
 - Revisar el marco legal vigente relacionado a la Ley N° 7434/2025 para garantizar que el decreto reglamentario en elaboración se encuentre alineado a los mismos.
 - Proveer insumos técnicos y operativos a FEPASA durante las reuniones sobre el Decreto Reglamentario de la Ley N° 7434/2025.
 - Elaborar conclusiones y recomendaciones a la propuesta de Decreto Reglamentario de la Ley N° 7434/2025.
- **Producto 2:** Informe de revisión del Pliego de Precalificación para el proceso competitivo del Proyecto del Tren de Cercanías y criterios de calificación económicos y financieros definidos, garantizando claridad y objetividad en el proceso de selección de interesados.
 - Identificar los criterios de precalificación y/o calificación para el proceso licitatorio del Proyecto Tren de Cercanías.
 - Identificar las reglas de formación de consorcios para el proceso licitatorio del Proyecto Tren de Cercanías.
 - Asesorar técnicamente sobre el Pliego de precalificación para el proceso licitatorio del Proyecto del Tren de Cercanías con actores del gobierno en reuniones bajo el liderazgo de FEPASA.
 - Elaborar un informe final que incluya conclusiones y recomendaciones referente a la revisión del Pliego de Precalificación para el proceso licitatorio del Proyecto del Tren de Cercanías.
- **Producto 3:** Informe de análisis financiero y de factibilidad del modelo financiero del Proyecto del Tren de Cercanías para el proceso licitatorio del Proyecto.
 - Retroalimentar a FEPASA sobre el modelo financiero elaborado y realizar recomendaciones.
 - Asesorar a FEPASA en la revisión de los ejercicios de factibilidad del modelo financiero del Proyecto del Tren de Cercanías.
 - Acompañar la revisión del análisis realizado por los asesores financieros respecto al modelo financiero del Proyecto del Tren de Cercanías brindando orientaciones metodológicas pertinentes.
 - Asesorar a FEPASA en la definición final de precios máximos a regir en el Pliegos de Bases y Condiciones (PBC) del proceso licitatorio del Proyecto del Tren de Cercanías.
 - Asesorar a FEPASA en reuniones y promoción del proyecto entre potenciales interesados.

5. PERFIL REQUERIDO

Formación Académica:

Título/ Nivel Académico: Graduado universitario en Ciencias Económicas o Empresariales (excluyente)

Posgrados: Deberá contar con Maestría o especializaciones en MBA, Project Management o equivalente, con una especialización en PPP.

Experiencia General: Mínimo de veinte años en el sector público y/o privado (excluyente).

Experiencia Profesional Específica: Mínimo de diez años en proyectos de infraestructura y/o estructurados para sectores: carreteras ferrocarriles, infraestructuras sociales, otros. (excluyente).

Otras Habilidades: Análisis y Evaluación de Proyectos. Conocimientos Regulatorios. Negociación y Gestión Contractual. Gestión Financiera y de Riesgos. Coordinación Interinstitucional. Comunicación y Presentación. Trabajo en Equipo y Adaptabilidad.

Evaluación del Perfil Requerido

DESCRIPCIÓN:	PERFIL REQUERIDO	PUNTAJE
FORMACIÓN		
Nivel Académico	Graduado universitario en Ciencias Económicas o Empresariales.	Cumple/ No Cumple
Posgrados	Deberá contar con Maestría o especializaciones en MBA, Project Management o equivalente, con una especialización en PPP. Hasta 25 puntos.	25 puntos.
EXPERIENCIA		
General	Mínimo de veinte años en el sector público y/o privado.	Cumple/ No Cumple
	Por cada año adicional al Mínimo exigido se puntuará con 5 puntos hasta máximo de 35.	35 puntos
Específico	Mínimo de 10 años en proyectos de infraestructura y/o estructurados para sectores: carreteras ferrocarriles, infraestructuras sociales, otros.	Cumple/ No Cumple
	Por cada año de experiencia adicional de proyectos de infraestructura se puntuará con 5 puntos hasta 25.	25 puntos
Entrevista	Se realizará una entrevista que podrá ser virtual y/o presencial con el comité de evaluación. El puntaje mínimo requerido, para precalificar y pasar a la instancia de la entrevista es de 60 puntos. El postulante que no se presente a la entrevista quedará descalificado.	15 puntos

Observaciones:

- Para la Evaluación Académica deberá presentarse copia Simple del Título universitario el cual acredita la culminación de la carrera.
- Debe presentarse copia simple de contratos y/o constancias laborales que avalen la experiencia general y específica declarada.

6. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

Categoría y Modalidad: Consultoría Individual de Suma Alzada.

Modalidad de contratación: por resultados.

Duración de la consultoría: 4 meses a partir de la firma del contrato.

Lugar de trabajo: El/la consultor/a trabajará desde su residencia, deberá estar en contacto permanente con el equipo técnico de Ferrocarriles del Paraguay, a fin de mantener un trabajo coordinado, sin embargo, deberá estar disponible para la realización de reuniones, capacitaciones y/o talleres bajo la modalidad virtual a solicitud de Ferrocarriles del Paraguay

7. INFORMES/PRODUCTOS

El/la Consultor/a deberá presentar los siguientes productos:

- **Producto 1:** Informe de Revisión del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7434/2025, debidamente estructurado y alineado con los requerimientos normativos y operativos del proyecto ferroviario.
- **Producto 2:** Informe de revisión del Pliego de Precalificación para el proceso competitivo del Proyecto del Tren de Cercanías y criterios de calificación económicos y financieros definidos, garantizando claridad y objetividad en el proceso de selección de interesados”
- **Producto 3:** Informe intermedio sobre el “Producto 3: Informe de análisis financiero y de factibilidad del modelo financiero del Proyecto del Tren de Cercanías para el proceso licitatorio del Proyecto”.
- **Producto 4:** Informe final sobre el “Producto 3: Informe de análisis financiero y de factibilidad del modelo financiero del Proyecto del Tren de Cercanías para el proceso licitatorio del Proyecto”.

Forma de entrega de Informes.

- El/la consultor/a deberá presentar las documentaciones resultantes de la presente consultoría en 2 (dos) copias firmadas en versión digital al beneficiario, el cual deberá dar su conformidad.
- Una copia digital en formato editable, enviado al correo institucional del equipo designado por el beneficiario.

8. COORDINACIÓN

Las acciones del/la consultor/a serán apoyadas por un equipo técnico y coordinadas por la Presidencia de FEPASA.

Todos los productos e informes presentados en el marco de la presente consultoría deberán contar con la aprobación y conformidad de la Presidencia de FEPASA y posteriormente el MEF dará su conformidad y comunicará a través del funcionario designado por el MEF.

Todos los datos, informes, documentaciones y otros, generados bajo el régimen del contrato suscrito, serán considerados confidenciales. El/la contratado/a no podrá facilitar información relacionada con el objeto de la consultoría, inclusive una vez finalizada su relación contractual con la OEI.

9. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El monto total del contrato asciende la suma de dólares americanos veintiséis mil (USD 26.000,00) exento de IVA. Al ser un contrato a suma alzada todos los gastos que incurra el/la consultor/a para el desarrollo efectivo de la consultoría (pasajes, viáticos, servicio de telefonía, conexión a internet, costos de transferencia si fuera cuenta extranjera, etc.) están incluidos dentro del monto de la contratación., a ser abonados de la siguiente manera;

Detalle	Monto en USD
Pago 1: Contra la presentación y aprobación del Producto 1 (a los 30 días de la firma del contrato)	USD 6.500
Pago 2: Contra presentación y aprobación del Producto 2 (a los 60 días de la firma del contrato)	USD 6.500
Pago 3: Contra presentación y aprobación del informe intermedio del Producto 3 (a los 90 días de la firma del contrato)	USD 6.500
Pago 4: Contra presentación y aprobación del informe final del Producto 3 (a los 110 días de la firma del contrato).	USD 6.500
TOTAL	USD 26.000

- El/la consultor/a deberá presentar factura legal vigente, para el cobro de sus honorarios, a la Organización de los Estados Iberoamericanos – OEI.
- El MEF remitirá a la OEI los informes aprobados vía nota oficial, quienes deberán enviar a la CAF toda la información para que los mismos realicen la revisión y validación correspondiente.
- Los desembolsos serán efectuados contra el visto bueno del financiador y del beneficiario sobre los informes presentados por el/la consultor/a.